

ACUERDO No. 155-CNR/2019. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número seis denominado: **“Resultados de Procedimientos Administrativos Sancionadores. Aplicación del artículo 160 LACAP”**. Subdivisión seis punto tres: **Soluciones de Ingeniería, S.A. de C.V.** contrato **CNR-LG-47/2018 “Diseño para la construcción del complejo administrativo del CNR en el municipio y departamento de La Unión, año 2018”** de la sesión ordinaria número dieciséis, celebrada a las doce horas del doce de septiembre de dos mil diecinueve; punto expuesto por el jefe de la Unidad Jurídica licenciado Henri Paúl Fino Solórzano; y

CONSIDERANDO:

- I. Que según acuerdo del Consejo Directivo número **111-CNR/2018** del 14 de agosto de ese año, se ordenó iniciar Procedimiento Administrativo de Aplicación de Sanciones a Particulares en contra del contratista: **Soluciones de Ingeniería S.A. de C.V.** relativo al contrato número **CNR-LG-47/2018**, denominado “Diseño para la Construcción del complejo administrativo del CNR en el municipio y departamento de la Unión, año 2018”.
- II. Que según acuerdo del Consejo Directivo número **27-CNR/2019** del 5 de febrero de este año, se ordenó iniciar Procedimiento Administrativo de Aplicación de Sanciones a Particulares en contra del contratista: **Soluciones de Ingeniería S.A. de C.V.**, relativo al mismo contrato indicado en el romano que antecede.
- III. Que según acuerdo del Consejo Directivo número **59-BIS-CNR/2019** del 11 de abril de este año, se impuso al referido contratista la multa por la cantidad de **US\$812.38**, por incumplimiento en el plazo establecido en los términos de referencia para reemplazar al profesional especialista para el desarrollo del proyecto de arquitectura. En idea paralela, el consejo acordó que si dicha sociedad no cumplía con el pago, se comisionaba a la Unidad Jurídica para tramitar vía judicial el reclamo del mismo.
- IV. Que habiendo iniciado los procedimientos y notificados que fueron, se comunicó a la Unidad Jurídica mediante memorandos UFI-T-079/2019, del 2 de abril de 2019 y UFI-T-0134/2019 del 26 de junio de 2019, a través del licenciado Edwin Arnulfo Valencia Rodas, el pago por las cantidades por: **a) \$162.48 (incumplimiento en el plazo de entrega del informe final) y b) \$812.38 (incumplimiento en el plazo establecido en los términos de referencia para reemplazar al profesional especialista para el desarrollo del proyecto de arquitectura)**, por el contratista referido, *en concepto de cancelación de multa.*

POR TANTO, sobre la base de lo informado, el Consejo Directivo:

ACUERDA: I) **Darse por recibido** de las cantidades: **a) \$162.48 y b) \$812.38** por parte del contratista **Soluciones de Ingeniería S.A. de C.V.**, *en concepto de cancelación de multa*; relativo al contrato referido. II) **Finalizar el Procedimiento Administrativo Sancionador para la Aplicación de Sanciones a Particulares**, según el artículo 160 de la LACAP, dándose así – el Consejo Directivo- por informado. La moneda expresada es el dólar de los Estados



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

Unidos de América III) **Comuníquese.** Expedido en San Salvador, dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve.

Licenciado Jorge Camilo Trigueros Guevara
Secretario del Consejo Directivo

